

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-9529 *Resolución provisional 1612/2017 de expediente de subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria curso 2017-2018. Expediente AYT/981/2017.*

Por Resolución de Alcaldía nº 1.612/2017, de 20 de octubre de 2017, se ha resuelto el expediente AYT/981/2017, relativo a la convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria para el curso 2017-2018, cuyo contenido literal es el que sigue, y se procede a su publicación, dando cumplimiento a los dispuesto en el artículo 7 de las Bases Reguladoras específicas de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 134 de 12 de julio de 2017:

"En relación con el expediente de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria para el curso 2017-2018, cuya convocatoria y Bases reguladoras específicas fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 1.002/2017, de 22 de junio, y publicadas en el BOC nº 134 de 12 de julio de 2017.

Considerando el dictamen emitido por la Comisión Informativa permanente de Educación, Cultura, Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de octubre de 2017.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el art. 7 de las Bases reguladoras específicas,

RESUELVO:

PRIMERO.- No admitir la solicitud presentada por el interesado con NIF 72097809P, al estar matriculado el alumno objeto de solicitud en Educación Secundaria Obligatoria en un centro de otro municipio, incumpliendo el requisito establecido en el artículo 1 de las Bases Reguladoras específicas de la convocatoria.

SEGUNDO.- No admitir las solicitudes que se relacionan en el siguiente cuadro, en base al examen de sus solicitudes y de la documentación aportada, toda vez que, al adolecer sus solicitudes de documentación preceptiva, y después de notificarles y concederles un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no han subsanado sus solicitudes:

Nº ORDEN	Nº REG. ENTRADA	N.I.F. SOLICITANTE
55	2.255	10.843.946-K
56	2.256	72.155.309-P

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

TERCERO.- No admitir las solicitudes que se relacionan a continuación, por exceder los ingresos de los interesados de la cuantía establecida en el artículo 2 de las Bases reguladoras específicas de la convocatoria:

Nº ORDEN	Nº REG. ENTRADA	N.I.F. SOLICITANTE
3	1.959	72.099.973-X
38	2.189	72.093.796-C
39	2.190	72.093.796-C

CUARTO.- No admitir a los solicitantes que se relacionan a continuación, por presentación extemporánea de las solicitudes, incumpliendo lo preceptuado en el artículo quinto de las Bases reguladoras específicas, en virtud del cual se establece un plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, y teniendo en cuenta que la publicación se produjo el día 3 de julio de 2017, el plazo ha vencido el día 3 de agosto de 2017, habiendo presentado el interesado sus solicitudes el día 31 de agosto de 2017.

Nº ORDEN	Nº REG. ENTRADA	N.I.F. SOLICITANTE
58	2.518	07.513.122-B
59	2.519	07.513.122-B
60	2.520	07.513.122-B

QUINTO.- No admitir al solicitante con NIF 72099226E, por incumplir el requisito establecido en el art. 3 apto. c) de las Bases reguladoras específicas, ya que no se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local Municipal.

SEXTO.- Admitir las solicitudes que se relacionan a continuación, y establecer el siguiente reparto para el curso académico 2017-2018, de acuerdo con el resultado de las puntuaciones obtenidas y el cálculo realizado conforme a la fórmula dispuesta en el artículo 2 de las Bases reguladoras específicas de la convocatoria:

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

Nº DE ORDEN	Nº REG. DE ENTRADA	N.I.F. SOLICITANTE	SUBVENCIÓN
			Importe en EUROS
1	1.945	13982826E	314,81
2	1.946	13982826E	314,81
4	1.975	78921595Q	314,81
5	1.985	72127218T	1.695,65
6	1.986	72127218T	409,26
7	1.987	72127218T	409,26
8	2.019	13918648Z	314,81
9	2.022	13983947Q	314,81
10	2.023	13983947Q	314,81
11	2.050	72103425N	1.304,35
12	2.051	13921612B	314,81
13	2.056	13981388X	377,78
14	2.072	13934630B	346,30
15	2.073	13934630B	346,30
16	2.080	13772592P	346,30
17	2.081	13772592P	346,30
18	2.083	13983616F	346,30
19	2.102	51423449A	377,78
20	2.103	51423449A	377,78
21	2.107	72192244M	346,30
22	2.116	71634523B	283,33
23	2.117	72127572D	346,30
24	2.123	72097809P	346,30
25	2.124	72097809P	346,30
27	2.126	13937234Q	377,78
28	2.158	13922036K	346,30
29	2.163	72125654T	346,30
30	2.168	72093792Q	346,30
31	2.169	72093792Q	346,30
32	2.174	52365487F	377,78
33	2.175	52365487F	377,78
34	2.182	72093140P	314,81
35	2.183	72093140P	314,81
36	2.186	72124279M	409,26
37	2.187	72124279M	409,26
40	2.192	72124229R	314,81
41	2.194	13941160D	314,81
42	2.196	46620639F	346,30
43	2.210	16066865P	346,30
44	2.214	72032464Y	314,81
45	2.228	72090751B	346,30
46	2.232	13926930Q	314,81
47	2.234	72201165W	346,30
48	2.235	72128523V	409,26
49	2.236	72128523V	409,26
50	2.237	72094780S	314,81
51	2.238	45629048S	346,30
52	2.251	13980803T	314,81
53	2.252	72099226E	346,30
54	2.253	72125601Q	346,30
57	2.260	13794512D	346,30

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

SÉPTIMO.- Disponer un gasto total de 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48000 del presupuesto general de gastos para el ejercicio 2017.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el art. 8 de las Bases reguladoras específicas, para proceder al pago de las subvenciones, todos los beneficiarios tendrán que presentar la/s factura/s correspondientes por importe igual o superior al importe concedido, en el improrrogable plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria; para la justificación de los gastos de matrícula universitaria, se aportará en el citado plazo el documento justificativo de matrícula debidamente mecanizado y/o sellado que acredite el abono de la misma.

NOVENO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos municipal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras específicas de la convocatoria, y dar traslado de la misma al Departamento municipal de Subvenciones así como a la Intervención municipal, a los efectos que procedan".

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la presente resolución sólo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se le notifica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Resuelto el recurso de reposición o transcurrido el plazo para resolver establecido en un mes sin haber recibido contestación del mismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses si el acto fuera expreso, o de seis si se hubiera producido su desestimación presunta.

Lo que se hace público, a los efectos que procedan.

San Vicente de la Barquera, 20 de octubre de 2017.

El alcalde en funciones,

(Decreto de Alcaldía nº 1.068/2017, de 19 de octubre),

Florencio Roiz Gutiérrez.

2017/9529

CVE-2017-9529